



RESOLUCION DIRECTORAL N° 5129 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 07 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 159186-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla Código V, organizado por Lozada Saucedo Ronald, sobre formalización de licencia de uso de agua subterránea para uso agrícola, del predio ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, a través de la Carta Múltiple N° 037-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL se dispone la publicación del Aviso Oficial N° 044-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL, en cuya relación figura la solicitud de formalización de licencia de uso de subterránea: presentada por el administrado para el predio Mis tres Marías, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con escrito de fecha 19 de noviembre del 2015 el señor Manuel Guevara Cubas, en calidad de Presidente de la Asociación Agroecológico-Ganadero (AGROECOGAN) presenta oposición al trámite seguido por los señores Escalante Huanchahuare Evelio Guillermo, Quiroz Sánchez Anibal, Orbegozo Cabrera José Idelio, Lozada Saucedo Ronald, Vilchez Guevara José Fernando, Mendoza Requejo Andrés, Quiroz Pampa Elder Rilder, Manani Yana Julio César, Quiroz Espinal Secil y Lozada Saucedo Ronald, en las solicitudes con CUT 159281, 159261, 159311, 159302, 159235, 158915, 159211, 159166, 159132 y 159186-2015 sobre formalización de licencia de uso de agua subterránea;

Que, mediante Carta N° 377-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL se traslada al administrado la oposición planteada por el señor Manuel Guevara Cubas, Presidente de la Asociación Agroecológico-Ganadero (AGROECOGAN), para que presente su absolucón en un plazo de cinco (05) días, la misma que ha sido presentada dentro del plazo otorgado;

Que, con Oficio N° 1186-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL se eleva el expediente con CUT 159186-2015 a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zaramilla, a fin de que sea derivado para su opinión al Equipo de Evaluación designado, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del D.S. 007-2015-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 5129 -2016-ANA-AAA JZ-V



Que, mediante Memorándum N° 1184-2016-ANA-AAA-JZ-V la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla comunica que el Equipo de Evaluación ha emitido opinión a través del Informe N° 008-2016-ANA-AAA.JZ-EE, respecto a la solicitud de formalización de licencia de uso de agua subterránea, presentada por el administrado, por lo que realiza la devolución del expediente a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche para que realice las acciones correspondientes, tomando en cuenta las recomendaciones del referido informe.



Que, a fin de implementar las acciones dispuestas por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, con Carta N° 148-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL se notifica al administrado para que en un plazo de diez (10) días cumpla con presentar documento público, idóneo y suficiente que acredite la posesión legítima del predio cuyo derecho se solicita, el mismo que ha sido presentado el día 12 de agosto del 2016;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que no se acredita en forma fehaciente la posesión legítima del predio Mis tres Marías, así como el uso del agua en forma pública, pacífica y continua por más de cinco años anteriores a la vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, conforme se concluye en el Informe N° 071-2016-MINAGRI-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL-AT/WBHA; en ese sentido, al no cumplir con los requisitos exigidos para acogerse al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI corresponde declarar improcedente la solicitud del administrado;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de formalización de licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, presentada por Lozada Saucedo Ronald, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a Lozada Saucedo Ronald, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR